



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 06 de octubre de 2025.-
DECRETO ALC. N° 6.346.-

VISTOS:

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. **Ley N° 18.695** Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. **Ley N° 19.880**, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- IV. **Ley N° 18.575**, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- V. **Ley N° 19.886** Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- VI. **Decreto N° 661** que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- VII. **Decreto N° 662** Aprueba Reglamento de la Ley sobre la Economía Circular en la Adquisición de Bienes y Servicios de los Organismos del Estado, Aprobada por el Artículo segundo de la Ley N° 21.634.
- VIII. **Ley N° 21.634**, que moderniza la Ley N° 19.886 y otras normas, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras públicas.
- IX. **Ley N° 21.595**, sobre Delitos Económicos.
- X. **Ley N° 20.416**, que fija normas especiales para las Empresas de Menor Tamaño (EMT).
- XI. **Ley N° 20.880**, Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés.
- XII. **Ley N° 21.180**, Sobre Transformación Digital del Estado.
- XIII. **Ley N° 19.983**, regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.
- XIV. **Ley N° 21.217**, que modifica la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para limitar los acuerdos de plazo de pago excepcional en casos de empresas de menor tamaño emisoras de facturas.
- XV. **Ley N° 19.943** que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- XVI. **Decreto Alcaldicio N° 3.289**, de fecha 22 de mayo de 2025, que aprueba el **Manual de Procedimientos de Adquisiciones y de Gestión de Contratos** de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- XVII. **Decreto Alcaldicio N° 9.878**, de fecha 06 de diciembre del 2024 que nombra en el cargo de alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- XVIII. **Resolución Afecta N° 96/2024**, de fecha 26 de septiembre del 2024, por medio del cual se aprueba el Convenio de Transferencia de Recurso, de fecha 26 de septiembre de 2024,

del Programa denominado "Transferencia para el Desarrollo del Deporte Recreativo, Formativo y de Competición de Alto Hospicio", Código BIP 40045512-0.

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante Memorándum N°973/2024 de fecha 26 de Mayo del 2025, el Director de Deportes y Cultura, solicitó autorización al Sr. Alcalde de la Comuna para proceder a efectuar Licitación Pública con la finalidad de **contratar los servicios profesionales de un Psicólogo**, cuya función principal es brindar apoyo y asesoría a los profesionales pertenecientes al programa tanto niños/niñas como adolescentes escolares.
- II. Que, el Psicólogo será responsable de apoyar y asesorar tanto a los profesionales pertenecientes al programa como a los niños, niñas y adolescentes escolares, permitiendo un buen desarrollo del "**Programa Transferencia para el Desarrollo del Deporte Recreativo, Formativo y de Competición de la Comuna de Alto Hospicio**", esto en conjunto con el coordinador, entregando las herramientas necesarias para la correcta formación deportiva.
- III. Que, se realizó la revisión correspondiente tanto del catálogo vigente de Convenio Marco como del nuevo Catálogo de Economía Circular disponible en la plataforma de Chile Compra, con el fin de verificar la existencia de servicios profesionales de Psicólogo del Programa "Transferencia para el Desarrollo del Deporte Recreativo, Formativo y de Competición de la Comuna de Alto Hospicio".
- IV. Que, como resultado de dicha revisión, se constató lo siguiente:
 - Los servicios profesionales requeridos como —Psicólogo— no se encuentran disponibles en el catálogo vigente de Convenio Marco, dado que no existen categorías habilitadas que contemplen la contratación directa de profesionales especializados para funciones de asesoría y apoyo a los profesionales, implementando y realizando charlas en terreno en conjunto con el coordinador, además de entregar las herramientas y trabajos necesarios para entrenar la mente, permitiendo afrontar de mejor manera las situaciones.
 - Asimismo, el Catálogo de Economía Circular no contempla actualmente la prestación de servicios profesionales de esta naturaleza, orientándose principalmente a la comercialización de bienes reutilizados, reacondicionados o fabricados con materiales reciclados. No se identificaron alternativas equivalentes que permitan satisfacer las funciones de planificación, supervisión y control técnico necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos del convenio y las exigencias normativas del municipio.
- V. Que, en razón de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su reglamento y los principios de eficiencia y continuidad del servicio público, se justifica plenamente



recurrir a un proceso de licitación pública que permita adquirir los insumos requeridos en las condiciones técnicas y de disponibilidad necesarias para la adecuada mantención de los vehículos municipales.

- VI. Que, mediante Memorandum N°1.413, de fecha 03 de Octubre del 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación, solicitó autorizar el Llamado a Licitación Pública para el **“Contratación de un Psicólogo para Programa Transferencia para el Desarrollo del Deporte Recreativo, Formativo y de Competición de la Comuna de Alto Hospicio”**, además de aprobación de las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Propuesta Pública.

DECRETO:

1.- Autorícese, el llamado a Licitación Pública a través de la Plataforma de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, para la Propuesta Publica N°155/2025 denominada **“Contratación de un Psicólogo para Programa Transferencia para el Desarrollo del Deporte Recreativo, Formativo y de Competición de la Comuna de Alto Hospicio”**, ID 3447-218-LE25.

2.- Apruébese, las bases administrativas, bases técnicas y anexos de la Propuesta Pública N°155/2025, denominada **“Contratación de un Psicólogo para Programa Transferencia para el Desarrollo del Deporte Recreativo, Formativo y de Competición de la Comuna de Alto Hospicio”**, ID 3447-218-LE25, documentos cuyo texto íntegro, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se entiende forman parte del presente decreto para todos los efectos legales.

3.- Las fechas oficiales establecidas para el proceso licitatorio son las siguientes, sin perjuicio de las modificaciones que pudieren hacerse durante su curso, las que se entenderán formar parte de las bases desde el momento de su publicación en el portal:

Publicación	: <i>Martes, 07 de Octubre del 2025.</i>
Inicio Consultas	: <i>Martes, 07 de Octubre del 2025, desde las 19:00 hrs.</i>
Término Consultas	: <i>Lunes, 13 de Octubre del 2025, hasta las 15:00 hrs.</i>
Respuestas	: <i>Jueves, 16 de Octubre del 2025, hasta las 16:00 hrs.</i>
Cierre de Ofertas	: <i>Martes, 21 de Octubre del 2025, a las 10:00 hrs.</i>
Apertura	: <i>Martes, 21 de Octubre del 2025, a las 10:30 hrs.</i>

4.- Podrán contratar con los organismos del estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el registro de proveedores establecido en el art. 16° de la ley 19.886, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común.

5.- La Comisión de Evaluación estará conformada por los Directores o en su defecto, por sus subrogantes o suplentes, o funcionario(a) que se designe para ello, indicados a continuación:

- **Director de Secoplac**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- **Directora de Asesoría Jurídica**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
- **Director de Control**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
- **Director de Administración y Finanzas**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- **Director de Deportes y Cultura** o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- **Secretario Municipal**, o por sus subrogantes o suplentes, quien hará de ministro de fe durante la evaluación.

6.- La presente propuesta **NO** considera la constitución de las siguientes garantías:

- **De Seriedad de la Oferta:**

La presente propuesta pública **no considera la presentación de garantía por concepto de seriedad de la oferta**, en virtud del Art.11° de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas N° 19.886 y al Art.52° de su Reglamento, en razón a que esta caución sólo será requerida para licitaciones superiores a las 5.000 U.T.M.

- **De Fiel Cumplimiento de Contrato:**

la presente propuesta pública **no considera la presentación de garantía por concepto de fiel cumplimiento del contrato**, en virtud del Art.11° de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas N° 19.886 y al Art.121° de su Reglamento, en razón a ser una contratación igual o inferior a las 1.000 UTM y no se pondera riesgo involucrado en la ejecución del contrato.

7.- Déjese establecido además que los integrantes de la Comisión Evaluadora se considerarán sujetos pasivos de la Ley N°20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, en lo que respecta al ejercicio de estas funciones y mientras integren la Comisión.

8.- Además, toda persona que tenga por función calificar o evaluar procesos de licitación pública o privada deberá suscribir una declaración jurada, por cada procedimiento de contratación, en la que declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y se obliguen a guardar confidencialidad sobre él, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Art.35° Nonies de la Ley 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886.

8.- La Unidad Técnica a cargo de la presente propuesta será la **Dirección de Deportes y Cultura**, la que estará encargada de la correcta y oportuna ejecución del contrato a que de origen la adjudicación del presente proceso licitatorio.

9.- El funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación (en adelante Secoplac), responsable del presente proceso licitatorio será Don Jaime Aros Binimelis, correo

electrónico: jaros@maho.cl y el profesional designado para las gestiones administrativas asociadas al presente proceso licitatorio será Don Carlos Mejías Paz, correo electrónico: cmejias@maho.cl. Además, se ha habilitado el correo electrónico: licitaciones.altohospicio@gmail.com, lo anterior, en el caso de que el servidor MAHO haya rechazado el mensaje.

10.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio y las correspondientes bases en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

WD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Deportes y Cultura
Adm. Municipal
Encargado Portal
Jurídico